EVIDENCIAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

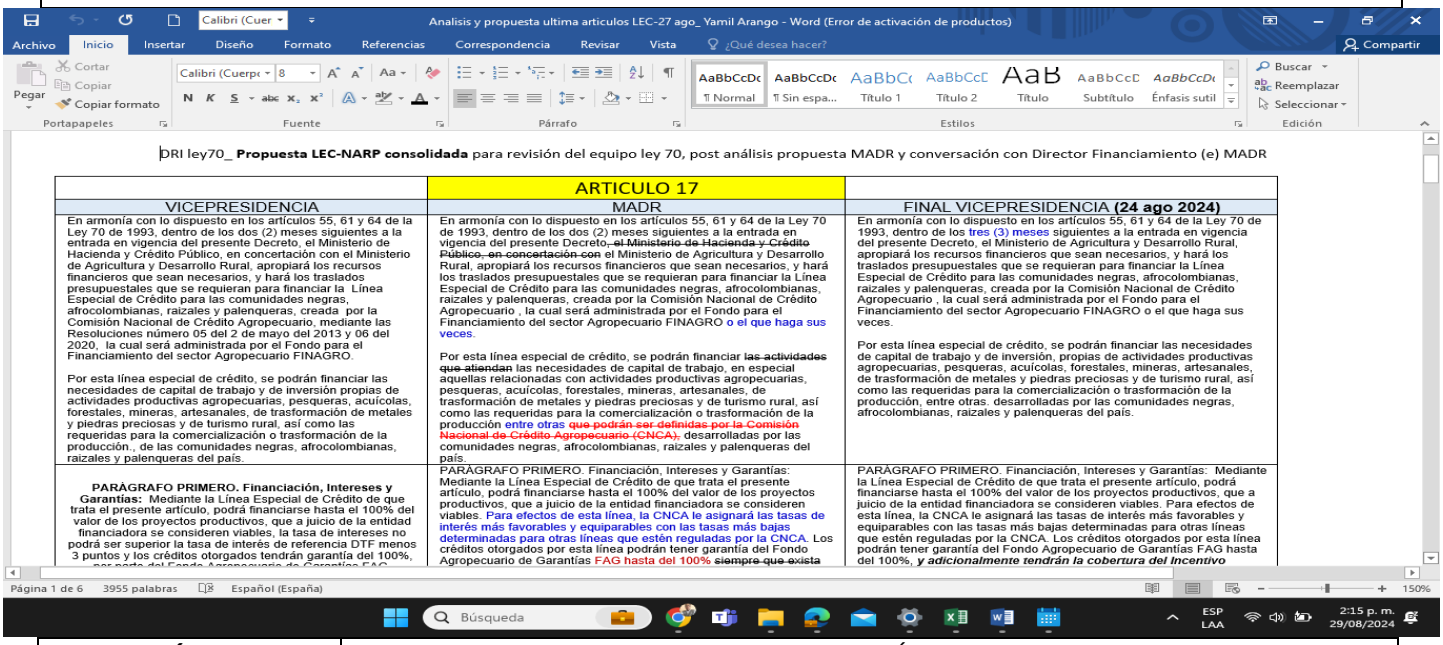
PERIODO: agosto 2024

CONTRATISTA: Yamil Alberto Arango Hurtado

No. CONTRATO: 117-2024

OBLIGACIÓN 1	Apoyar al Grupo Gerencia de Justicia Étnico Racial e Igualdad del Trato, de la Vicepresidencia de la República en la elaboración de propuestas para el avance de la reglamentación integral de la Ley 70 de 1993.

Captura de pantalla con encabezado del documento enviado

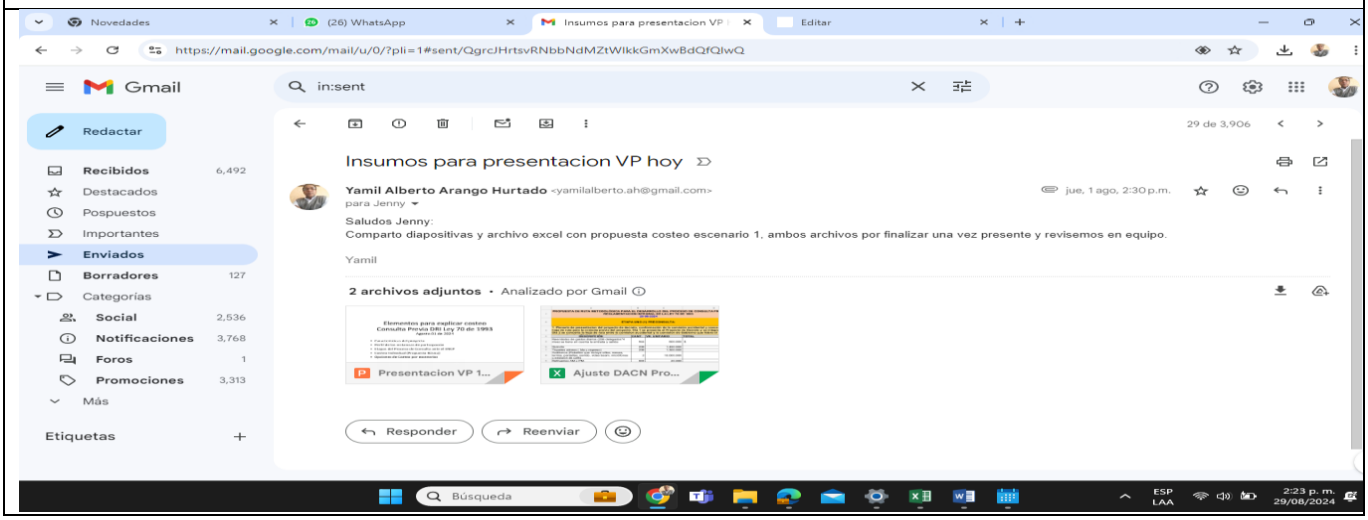


DRI ley70_ **Propuesta LEC-NARP consolidada** para revisión del equipo ley 70, post análisis propuesta MADR y conversación con Director Financiamiento (e) MADR

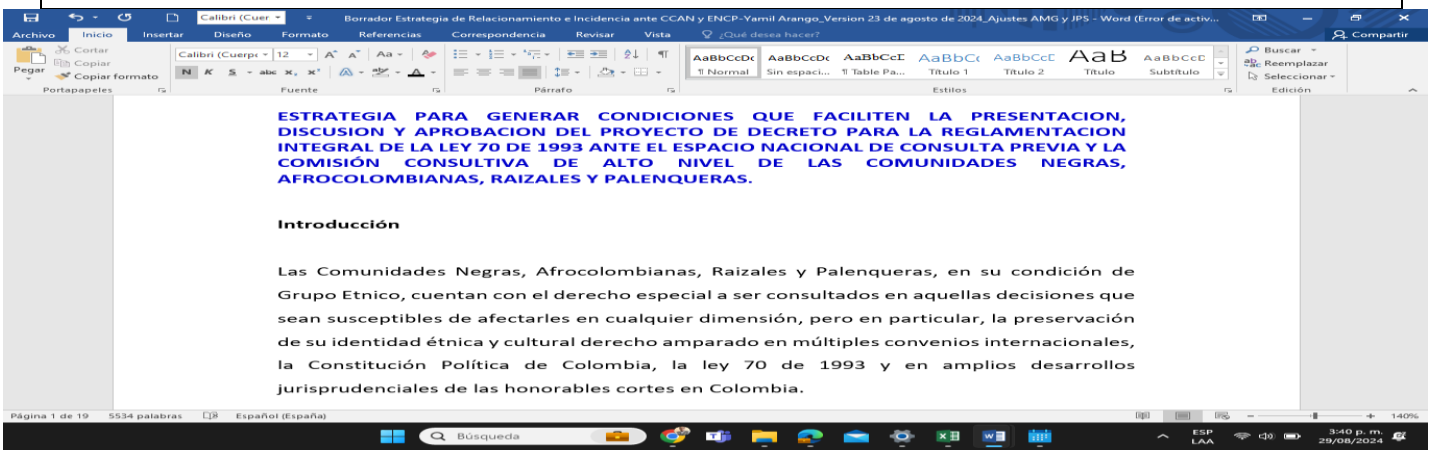
	ARTICULO 17	
VICEPRESIDENCIA	MADR	FINAL VICEPRESIDENCIA **(24 ago 2024)**
En armonía con lo dispuesto en los artículos 55, 61 y 64 de la Ley 70 de 1993, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concertación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, apropiará los recursos financieros que sean necesarios, y hará los traslados presupuestales que se requieran para financiar la Línea Especial de Crédito para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, creada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, mediante las Resoluciones número 05 del 2 de mayo del 2013 y 06 del 2020, la cual será administrada por el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario FINAGRO. Por esta línea especial de crédito, se podrán financiar las necesidades de capital de trabajo y de inversión propias de actividades productivas agropecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales, mineras, artesanales, de trasformación de metales y piedras preciosas y de turismo rural, así como las requeridas para la comercialización o trasformación de la producción , de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.	En armonía con lo dispuesto en los artículos 55, 61 y 64 de la Ley 70 de 1993, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, ~~el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concertación con~~ el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, apropiará los recursos financieros que sean necesarios, y hará los traslados presupuestales que se requieran para financiar la Línea Especial de Crédito para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, creada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario , la cual será administrada por el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario FINAGRO o el que haga sus veces. Por esta línea especial de crédito, se podrán financiar ~~las actividades que atiendan~~ las necesidades de capital de trabajo, en especial aquellas relacionadas con actividades productivas agropecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales, mineras, artesanales, de trasformación de metales y piedras preciosas y de turismo rural, así como las requeridas para la comercialización o trasformación de la producción entre otras ~~que podrán ser definidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA),~~ desarrolladas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.	En armonía con lo dispuesto en los artículos 55, 61 y 64 de la Ley 70 de 1993, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, apropiará los recursos financieros que sean necesarios, y hará los traslados presupuestales que se requieran para financiar la Línea Especial de Crédito para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, creada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario , la cual será administrada por el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario FINAGRO o el que haga sus veces. Por esta línea especial de crédito, se podrán financiar las necesidades de capital de trabajo y de inversión, propias de actividades productivas agropecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales, mineras, artesanales, de trasformación de metales y piedras preciosas y de turismo rural, así como las requeridas para la comercialización o trasformación de la producción, entre otras. desarrolladas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.
PARÁGRAFO PRIMERO. Financiación, Intereses y Garantías: Mediante la Línea Especial de Crédito de que trata el presente artículo, podrá financiarse hasta el 100% del valor de los proyectos productivos, que a juicio de la entidad financiadora se consideren viables, la tasa de intereses no podrá ser superior la tasa de interés de referencia DTF menos 3 puntos y los créditos otorgados tendrán garantía del 100%,	PARÁGRAFO PRIMERO. Financiación, Intereses y Garantías: Mediante la Línea Especial de Crédito de que trata el presente artículo, podrá financiarse hasta el 100% del valor de los proyectos productivos, que a juicio de la entidad financiadora se consideren viables. Para efectos de esta línea, la CNCA le asignará las tasas de interés más favorables y equiparables con las tasas más bajas determinadas para otras líneas que estén reguladas por la CNCA. Los créditos otorgados por esta línea podrán tener garantía del Fondo Agropecuario de Garantías FAG hasta del 100% ~~siempre que exista~~	PARÁGRAFO PRIMERO. Financiación, Intereses y Garantías: Mediante la Línea Especial de Crédito de que trata el presente artículo, podrá financiarse hasta el 100% del valor de los proyectos productivos, que a juicio de la entidad financiadora se consideren viables. Para efectos de esta línea, la CNCA le asignará las tasas de interés más favorables y equiparables con las tasas más bajas determinadas para otras líneas que estén reguladas por la CNCA. Los créditos otorgados por esta línea podrán tener garantía del Fondo Agropecuario de Garantías FAG hasta del 100%, ***y adicionalmente tendrán la cobertura del incentivo***

OBLIGACIÓN 2	Brindar apoyo al Grupo Gerencia de Justicia Étnico Racial e Igualdad del Trato, de la Vicepresidencia de la República en las gestiones necesarias para la concertación y socialización de las propuestas de la reglamentación integral de la Ley 70 de 1993 con las entidades de gobierno y la comunidad.

Evidencia: Captura de pantalla con correo electrónico y documentos adjuntos enviado



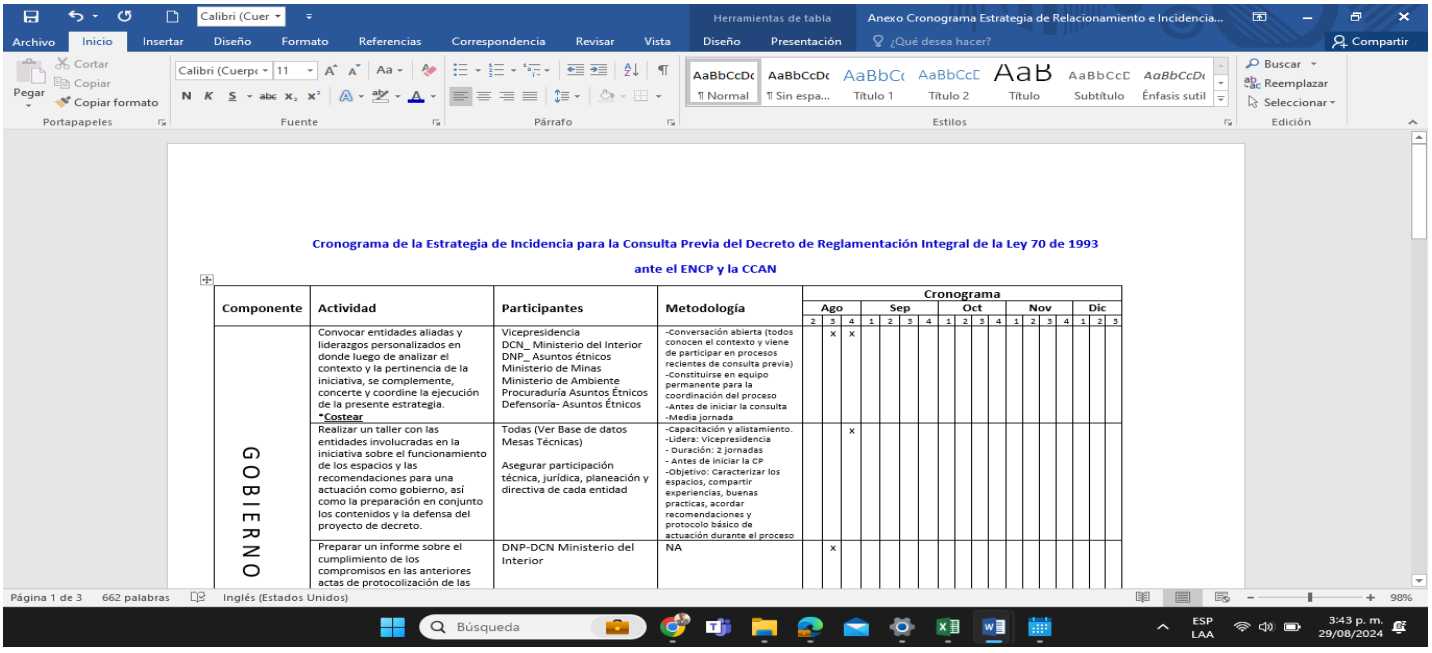
OBLIGACIÓN 4	Apoyar al Grupo Gerencia de Justicia Étnico Racial e Igualdad del Trato, de la Vicepresidencia de la República en adelantar todas las acciones que conlleven a la articulación interinstitucional e intersectorial, así como la generación de convocatorias de participantes de actividades como eventos, mesas técnicas, mesas de trabajo, sesiones, entre otras, que estén asociadas al desarrollo e implementación de la Ley 70 de 1993 y sus decretos.
Evidencia: Captura de pantalla con encabezado de documentos	



ESTRATEGIA PARA GENERAR CONDICIONES QUE FACILITEN LA PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION DEL PROYECTO DE DECRETO PARA LA REGLAMENTACION INTEGRAL DE LA LEY 70 DE 1993 ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y LA COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

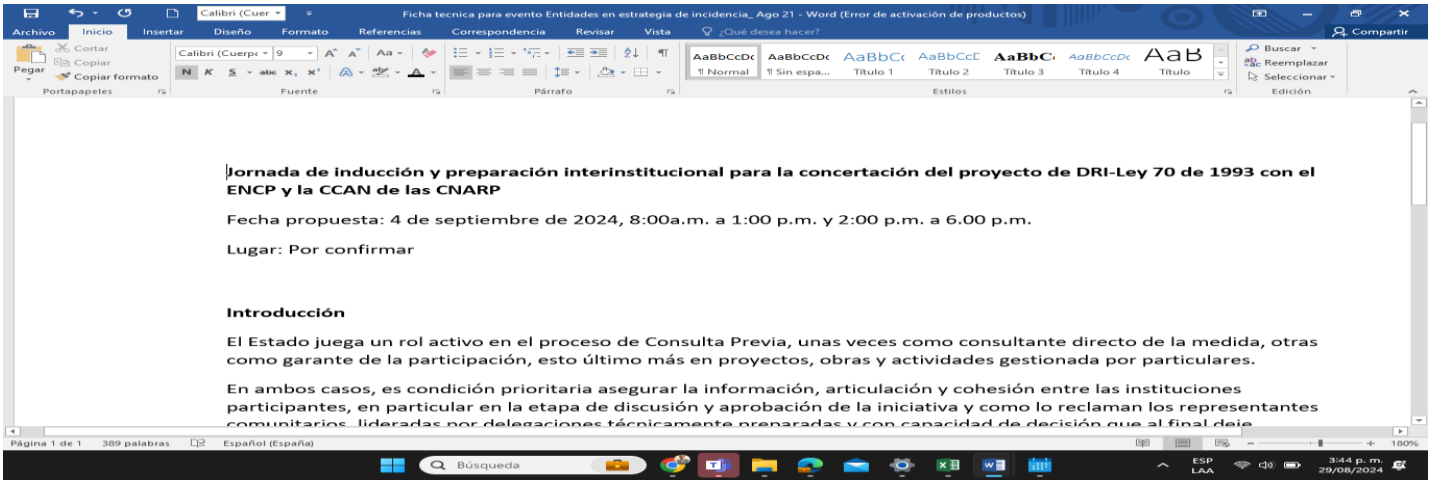
Introducción

Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en su condición de Grupo Etnico, cuentan con el derecho especial a ser consultados en aquellas decisiones que sean susceptibles de afectarles en cualquier dimensión, pero en particular, la preservación de su identidad étnica y cultural derecho amparado en múltiples convenios internacionales, la Constitución Política de Colombia, la ley 70 de 1993 y en amplios desarrollos jurisprudenciales de las honorables cortes en Colombia.



Cronograma de la Estrategia de Incidencia para la Consulta Previa del Decreto de Reglamentación Integral de la Ley 70 de 1993 ante el ENCP y la CCAN

Componente	Actividad	Participantes	Metodología	Cronograma																			
				Ago			Sep				Oct				Nov				Dic				
				2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3		
GOBIERNO	Convocar entidades aliadas y liderazgos personalizados en donde luego de analizar el contexto y la pertinencia de la iniciativa, se complemente, concerte y coordine la ejecución de la presente estrategia. *Costear	Vicepresidencia DCN_ Ministerio del Interior DNP_ Asuntos étnicos Ministerio de Minas Ministerio de Ambiente Procuraduría Asuntos Étnicos Defensoría- Asuntos Étnicos	-Conversación abierta (todos conocen el contexto y viene de participar en procesos recientes de consulta previa) -Constituirse en equipo permanente para la coordinación del proceso -Antes de iniciar la consulta -Media jornada		x	x																	
	Realizar un taller con las entidades involucradas en la iniciativa sobre el funcionamiento de los espacios y las recomendaciones para una actuación como gobierno, así como la preparación en conjunto los contenidos y la defensa del proyecto de decreto.	Todas (Ver Base de datos Mesas Técnicas) Asegurar participación técnica, jurídica, planeación y directiva de cada entidad	-Capacitación y alistamiento. -Lidera: Vicepresidencia - Duración: 2 jornadas - Antes de iniciar la CP -Objetivo: caracterizar los espacios, compartir experiencias, buenas practicas, acordar recomendaciones y protocolo básico de actuación durante el proceso			x																	
	Preparar un informe sobre el cumplimiento de los compromisos en las anteriores actas de protocolización de las	DNP-DCN Ministerio del Interior	NA		x																		



Jornada de inducción y preparación interinstitucional para la concertación del proyecto de DRI-Ley 70 de 1993 con el ENCP y la CCAN de las CNARP

Fecha propuesta: 4 de septiembre de 2024, 8:00a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6.00 p.m.

Lugar: Por confirmar

Introducción

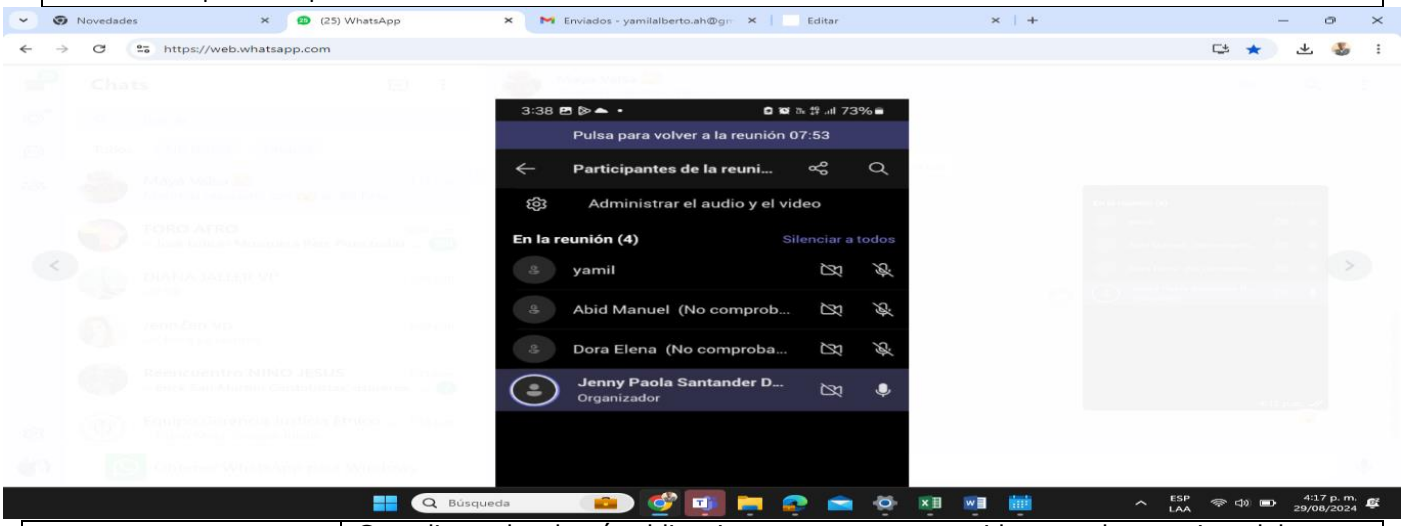
El Estado juega un rol activo en el proceso de Consulta Previa, unas veces como consultante directo de la medida, otras como garante de la participación, esto último más en proyectos, obras y actividades gestionada por particulares.

En ambos casos, es condición prioritaria asegurar la información, articulación y cohesión entre las instituciones participantes, en particular en la etapa de discusión y aprobación de la iniciativa y como lo reclaman los representantes comunitarios, lideradas por delegaciones técnicamente preparadas y con capacidad de decisión que al final deje

OBLIGACIÓN 5	Brindar apoyo al Grupo Gerencia de Justicia Étnico Racial e Igualdad del Trato, de la Vicepresidencia de la República en las actividades de seguimiento para el cumplimiento oportuno y de calidad delos compromisos establecidos que deriven dela participación en eventos, mesas técnicas, mesas de trabajo, sesiones, entre otras, que estén asociadas al desarrollo e implementación de la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios
Evidencia: De esta actividad no se tomó evidencia	

OBLIGACIÓN 6	Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y espacios de articulación interinstitucional en el que sea convocado para el cumplimiento del objeto contractual.
Evidencia: No se requirieron actividades	
OBLIGACIÓN 7	Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y espacios de articulación interinstitucional en el que sea convocado para el cumplimiento del objeto contractual.
Evidencia: No se requirieron actividades	

OBLIGACIÓN 8	Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y espacios de articulación interinstitucional en el que sea convocado para el cumplimiento del objeto contractual.
Evidencia: Capturas de pantalla	



OBLIGACIÓN 9	Cumplir con las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto del contrato.
Evidencia: Captura de pantalla listado de asistencia	

Novedades
(25) WhatsApp
Enviados - yamilalberto.ah@gm
Editar
https://web.whatsapp.com
Chats
Presidencia
Búsqueda
ESP
LAA
4:20 p. m.
29/08/2024